

RUS N° 1352/2012
Rakin 34873

RESOLUCIÓN EXENTA N°

17372

RANCAGUA

22 AGO. 2013

VISTOS:

MEP/LCS

La Sentencia N° 2701 de 04 de junio de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 30 UTM, en contra de **CASINOS A PUNTO LIMITADA**, RUT N° 77.850.440-5, representada por don **GONZALO ROLANDO HERNÁNDEZ FUENZALIDA**, RUN N° [REDACTED] ambos con domicilio en Oro Negro N° 2938, de la comuna de Rancagua, [REDACTED] el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de la sumariada mediante la cual, solicita en lo Principal, Recurso de Reposición; en el Primer Otrosí, Suspensión de ejecución acto impugnado y en el Segundo Otrosí, Acompaña Documentos.

Que mediante Sentencia N° 2701 de fecha 04 de junio de 2013, en el numeral sexto, señala que "Se comunica a la sumariada que a contar de la notificación de la Sentencia puede hacer uso de: a) Reconsideración de la Sentencia, solicitada ante esta Autoridad Sanitaria, dentro del plazo de 5 días administrativos (de lunes a viernes), contados de la notificación de la Sentencia".

Que, mediante estado de envío, a través orden de transporte N° 6961475037246 de Chilexpress, consta que dicha Sentencia, se notificó con fecha 11 de junio de 2013.

Que, por lo anteriormente expuesto el recurso de reconsideración fue interpuesto fuera del plazo legal establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado.


RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE RECHAZA por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto en representación de **CASINOS A PUNTO LIMITADA**, representada por don **GONZALO ROLANDO HERNÁNDEZ FUENZALIDA**, ya individualizados, en el sentido de mantener firme la multa de 30 UTM.

SEGUNDO: Respecto del Segundo Otrosí: Ténganse por acompañado.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que el plazo para pagar la multa, de acuerdo a lo comunicado en la sentencia recurrida, venció al cumplirse el quinto día hábil administrativo contado desde su notificación, por lo que esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE



Daniela Zavando Matamala

DANIÉLA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

1352-12